

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP) Y LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)

Entre los suscritos a saber, el **ABOGADO HERMES OMAR MONCADA**, hombre, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, con documento nacional de identificación N° 0801-1967-02449 actuando en su condición de representante legal y Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., quien en lo sucesivo se denominará **IAIP**, por una parte, y por la otra, **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, hombre, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, con documento nacional de identificación N° 0301-1960-00199 actuando en su condición de representante legal y Ministro Asesor de la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER) con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., quien en lo sucesivo se denominará **DIGER**, y cuando actúen de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, han decidido celebrar el presente **CONVENIO MARCO** de Cooperación.

CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO (1): Que mediante Decreto Legislativo número 170-2006, publicado en el diario oficial La Gaceta en fecha 30 de diciembre de 2007, el Congreso Nacional de la República de Honduras aprobó la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, reformada con posterioridad por dicho Poder Estatal mediante Decreto Legislativo número 64-2007, y publicado en el mismo diario oficial en ejemplar de fecha 17 de julio de 2007.

CONSIDERANDO (2): Que, en el contexto de la referida Ley, en su artículo 8, se crea el **IAIP** como ente responsable de promover y facilitar el acceso a los ciudadanos a la información pública, así como de regular y supervisar los procedimientos de las



Instituciones Obligadas en cuanto a la protección, clasificación y custodia de la información pública.

CONSIDERANDO (3): Que el **IAIP** por mandato de su ley, es un órgano desconcentrado de la administración pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria, responsable de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública, así como de regular y supervisar los procedimientos de las instituciones obligadas en cuanto a la protección, clasificación y custodia de la información pública.

CONSIDERANDO (4): Que el **IAIP**, como órgano garante de la transparencia y del acceso a la información pública, verificará y emitirá resoluciones para que las Instituciones Obligadas que aún no hubieran difundido la información de oficio a que están obligadas, den cumplimiento a esta obligación dentro del término de treinta días hábiles siguientes a la fecha de entrada en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública 52 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública 53 vigencia de este Reglamento y, en caso de omisión o incumplimiento, lo considerará como infracción grave para los efectos de la imposición de la sanción administrativa correspondiente.

CONSIDERANDO (5): Que el **IAIP**, entre sus **FUNCIONES Y ATRIBUCIONES**, esta entre otras: Establecer los manuales e instructivos de procedimiento para la clasificación, archivo, custodia y protección de la información pública, que deban aplicar las instituciones públicas conforme las disposiciones de esta Ley; Aplicar el marco sancionatorio de la presente Ley; Realizar las gestiones estrictamente administrativas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la información por parte de los ciudadanos; Reglamentar, planificar, organizar y llevar a **cabo su funcionamiento interno**.

CONSIDERANDO (6): Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-005-2022, se crea la Dirección de Gestión por Resultados como ente desconcentrado de la Presidencia de la República, dirigido por un funcionario con rango de Ministro Asesor



CONSIDERANDO (7): Que la DIGER es la institución encargada de asesorar, apoyar técnica y estratégicamente en la toma de decisiones oportunas al más alto nivel de la Presidencia de la República mediante la evaluación de la gestión pública de las metas presidenciales, sectoriales e institucionales establecidas en el Sistema de Gerencia Pública por Resultados y Transparencia (SIGPRET), en el marco de los ejes estratégicos de: Derechos fundamentales de gobernabilidad participativa e institucionalidad; Crecimiento inclusivo y sostenido; Equidad de género, ciencia, tecnología y cultura; y, Paz y seguridad ciudadana, alineados con el Plan de Gobierno para Refundar Honduras 2022-2026.

CONSIDERANDO (8): Que la Dirección de Gestión de Resultados tiene dentro de sus funciones generales las siguientes:

1. Diseñar, administrar y consolidar el Sistema de Gerencia Pública por Resultados y Transparencia (SIGPRET).
2. Evaluar y dar seguimiento a la gestión institucional, sectorial y presidencial en el SIGPRET.
3. Diseñar la cadena de valor público de resultados en el SIGPRET mediante la Matriz de Consistencia de Resultados (MCR).
4. Concertar y concretar indicadores de naturaleza sectorial vinculadas a los indicadores presidenciales definidos en los ejes estratégicos MCR establecidos por la Presidencia de la República.
5. Brindar seguimiento a la gerencia pública con un modelo por resultados para mejorar la efectividad de la formulación y ejecución de las políticas, normativas, proyectos y otros instrumentos.
6. Coordinar y controlar los procesos de evaluación sobre las intervenciones sociales que ejecuta el Gabinete Ejecutivo, para determinar su costo - efectividad, y medir los resultados y/o impactos.
7. Establecer procesos y una práctica continua de transparencia y rendición de cuentas a la ciudadanía utilizando el SIGPRET.



CONSIDERANDO (9): Que la DIGER lidera y coordina las Mesas Sectoriales para la Gerencia Pública por Resultados y Transparencia (MESGEPRET), las cuales tienen como objetivo realizar la revisión sobre el alineamiento entre los indicadores institucionales y sectoriales, que convergen en la Matriz de Consistencia de Resultados (MCR) con los sectores y prioridades designados por la Presidencia de la República que responden al Plan de Gobierno para Refundar Honduras 2022-2026.

CONSIDERANDO (10): Que en las MESGEPRET se ha instaurado la mesa de Anticorrupción e Integridad como espacio interinstitucional del Poder Ejecutivo, para el desarrollo de temas como: la transparencia, acceso a la información, integridad, república digital, participación ciudadana y rendición de cuentas entre otros.

CONSIDERANDO (11): Que **LAS PARTES** están convencidas del interés recíproco para establecer y desarrollar relaciones de cooperación técnica en temas relativos a la transparencia, acceso a la información, ética, gobiernos abiertos, protección de datos personales y cualquier otra iniciativa de prevención contra la corrupción.

CONSIDERANDO (12): Que **LAS PARTES** constatan que la mutua colaboración y coordinación entre ambas entidades ha de permitir un mejor aprovechamiento del potencial humano, en interés común.

CONSIDERANDO (13): Que la cooperación técnica y académica representa el desarrollo de los objetivos en común los cuales conllevan grandes ventajas para ambas partes.

CONSIDERANDO (14): Que, en consecuencia, de lo anterior, ambas entidades desean establecer un instrumento que regule las relaciones necesarias para potenciar aquellos planes, programas y proyectos en los que existan intereses comunes, por lo cual, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Cooperación, en el que declaran sujetar su compromiso. Por lo tanto,



CONVIENEN:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente **CONVENIO MARCO** es promover la cooperación mutua, a fin de apoyar la ejecución de iniciativas, programas, planes y proyectos conjuntos que faciliten y contribuyan en el desarrollo de temas relativos a la transparencia, acceso a la información, ética, probidad, gobiernos abiertos, protección de datos personales, participación ciudadana, rendición de cuentas y cualquier otra iniciativa en pro del crecimiento institucional de las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE

El presente **CONVENIO MARCO** está encaminado a realizar, desarrollar y celebrar cualquier tipo de acciones conjuntas, tendientes a fomentar la cooperación en el ámbito técnico y académico entre el **IAIP** y la **DIGER** que contribuyan al fortalecimiento de la gestión mutua, bajo las siguientes modalidades:

1. Impulsar proyectos conjuntos que contribuyan al mejoramiento y enriquecimiento de las tareas que desarrolla cada institución y que favorezcan a la ciudadanía en el ámbito de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información en la gestión pública.
2. Intercambiar experiencias, documentos, información y conocimientos que logren el desarrollo de los programas, planes y proyectos llevados a cabo por cada una de **LAS PARTES** según los reglamentos de cada institución.
3. Organizar en forma conjunta, cursos, talleres, conferencias, seminarios y otras actividades en materia de transparencia, acceso a la información en la gestión pública, protección de datos personales y derechos humanos.
4. La Mesa de Gerencia Pública de Transparencia, Anticorrupción e Integridad, desarrollada por la DIGER en el marco de los lineamientos establecidos para la



- MESGEPRET, será el espacio de diálogo, trabajo técnico para el consenso de acuerdos e iniciativas y la organización del plan de trabajo.
5. Intercambio de información pública en el ámbito de transparencia, para alimentar el SIGPRET.
 6. Colaboración de expertos profesionales, técnicos y otros afines, según disponibilidad y según corresponda a la naturaleza y alcance de cada iniciativa, programa, plan y proyecto mutuamente convenido.
 7. Desarrollo de programas conjuntos de entrenamiento, capacitación y formación, con el apoyo recíproco entre ambas instituciones.
 8. Otros de interés, mutuamente convenidos y que coadyuven para el eficaz cumplimiento del presente instrumento legal.

CLÁUSULA TERCERA. ACUERDOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las acciones enunciadas, LAS PARTES celebrarán Acuerdos Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallarán con precisión la realización de las acciones que pretenden llevar a cabo en forma concreta. Los mismos se limitarán a los términos de actividades a desarrollarse a través de un Acuerdo Específico, entendiéndose que dicho acuerdo debe encontrarse dentro del ámbito de la aplicación de las normas jurídicas y marco normativo de cada institución para así lograr su materialización.

Se contemplarán entre otros aspectos los siguientes:

1. Definición del objetivo que persigue.
2. Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
3. Presupuesto total, medios, materiales y recurso humano que requiera el citado programa, plan o proyecto, especificando los aportes de cada entidad.



4. Normas para la ejecución, coordinación y seguimiento del proyecto o programa.
5. Nombre de las personas, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán por la marcha del Acuerdo.
6. El presente Acuerdo no constituye un compromiso financiero por parte de ninguna de las partes con la otra.

CLÁUSULA CUARTA. INTERCAMBIO DE DOCUMENTACIÓN Y/O SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a intercambiar documentación y/o suministrar información técnica o prácticas necesarias para el cumplimiento de sus respectivos objetivos, utilizando los mecanismos de comunicación establecidos en el presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones de tipo general, relacionadas con el presente **CONVENIO MARCO** deberán dirigirse, a la Dirección General de cada una de las entidades, respectivamente en las siguientes direcciones:

- **IAIP:** Nombre: Milton Raul Mendoza Rosa

Cargo: Jefe de la Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión (UPEG)

Correo: milton.mendoza@iaip.gob.hn

Teléfono: 2231-3161 ex. 126

Nombre: Belarmino Reyes García

Cargo: Gerente de Verificación de Transparencia



Teléfono: 2231-3161 ex. 120

- **DIGER:** Nombre: Jenifer Alejandra Collier Alvarado

Cargo: Directora de planificación y Evaluación de la Gestión

Correo: jcollier@diger.gob.hn

Teléfono: +504 22401400

CLÁUSULA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES, acuerdan respetar los estándares establecidos para el uso correcto de los nombres o logotipos de la otra parte, en todo lo referente a la publicidad, material informativo, comunicados de prensa, informes, folletos, artículos, presentaciones de eventos, así como cualquier medio de difusión objeto del presente **CONVENIO MARCO**, los cuales se realizarán con el consentimiento previo.

Asimismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual de acorde con la normativa de la República de Honduras.

Queda expresamente entendido que **LAS PARTES** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente **CONVENIO MARCO**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DISCREPANCIAS

Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este **CONVENIO** y sus Adendas serán resueltas de buena fe, en atención al espíritu de cooperación solidaria que ha motivado a **LAS PARTES** a suscribirlo.



CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA

El presente **CONVENIO MARCO** comenzará a regir desde la fecha de su refrendo, por parte de **LAS PARTES** y estará vigente por un período de dos (2) años.

El presente **CONVENIO MARCO** puede ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES**, por el período de los dos (2) años subsiguientes y para tal efecto se deberá cursar comunicación escrita, treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga solicitada, se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante de este Convenio,

CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIONES

LAS PARTES, de común acuerdo, podrán revisar cuando lo estimen necesario, los alcances del presente **CONVENIO MARCO** y, así mismo, efectuar los ajustes y modificaciones que consideren convenientes, mediante la suscripción de la respectiva Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN

Este **CONVENIO MARCO** podrá darse por terminado cuando cualquiera de las partes incumpla con lo establecido o por cualquier motivo proveniente por las partes, siempre que la notificación de la rescisión se realice por escrito con una antelación mínima de sesenta (60) días hábiles.





La terminación del presente convenio no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito de éste sean ejecutadas a su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto que no se encuentre previsto expresamente en el presente **CONVENIO MARCO**, buscará ser resuelto mediante el entendimiento de **LAS PARTES**.



En señal de conformidad con lo expresado en el presente **CONVENIO MARCO**, lo suscriben **LAS PARTES**, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los 31 días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

 	 
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS
MGTR. HERMES OMAR MONCADA Comisionado Presidente	MARCIO G. SIERRA DISCUA Ministro Asesor